

Año: 2010

Expediente: 6353/L001

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 73 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** 04 de Mayo del 2010

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Medio Ambiente

Oficial Mayor  
Lic. Luis Gerardo Islas González

Año: 2010

Expediente: 6353/LXXII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 73 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** 04 de Mayo del 2010

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Medio Ambiente

Oficial Mayor  
Lic. Luis Gerardo Islas González

**DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **Iniciativa de reforma por modificación a la fracción III del artículo 173 de la Ley Ambiental del estado de Nuevo León**, lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En general, las bolsas de plástico son un elemento esencial para que los consumidores transporten las mercancías a sus casas. Usualmente estas bolsas son gratuitas y como resultado los consumidores no piensan en las consecuencias que las mismas tienen en el ambiente. Cada año alrededor del mundo, la producción excede los tres mil millones de bolsas de plástico, y a pesar de esta enorme cantidad, muy pocas llegan a ser recicladas. De hecho menos del uno por ciento se reciclan mientras que el resto terminan en los lagos, ríos océanos, bahías, o en los rellenos sanitarios.

Algo que debemos considerar sobre las bolsas de plástico, es que el material está formado por complejas estructuras químicas y no son biodegradables, esta condición las hace toxicas, y al fragmentarse, sus partículas quedan depositadas en el ambiente o flotando en los cuerpos de agua, que facilita la entrada en la cadena alimenticia de muchas especies, incluyendo a los humanos.

El principal material usado en la fabricación de las bolsas de plástico es el polietileno y se producen por extrusión de forma tubular. El polietileno es un derivado del petróleo y su consumo representa aproximadamente el cuatro por ciento de la producción mundial de petróleo.

El polietileno, propileno, fenol, etileno, benceno y poliestireno, son reconocidos como los seis químicos que generan más residuos tóxicos. (Reporte anual de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos 1986). Todos estos químicos son comúnmente usados por la industria de los plásticos.

Para obtener polietileno, el petróleo es químicamente y biológicamente manipulado para formar polímeros plásticos. Durante el proceso de extrusión de la película de polietileno en condiciones controladas, pequeños "pellets" de plástico llamados resina, son derretidos y presionados en un molde circular para formar un tubo continuo. Este tubo es seccionado, inflado y estirado hasta lograr las dimensiones deseadas.

Después de la manipulación del petróleo para obtener los polímeros, solo se utiliza energía eléctrica en la fabricación de las bolsas. Esta electricidad proviene de plantas que utilizan carbón, combustóleo o la quema de llantas usadas. Estos combustibles

producen emisiones que representan impactos negativos al ambiente, riesgos a la salud de los trabajadores, lo mismo que a las comunidades cercanas a las plantas productoras de energía.

Es crucial considerar todos los impactos que la producción de tantas bolsas de plástico tiene sobre el ambiente y los humanos, ya que su reciclado representa otros impactos negativos.

Una de las razones por las que menos del uno por ciento de las bolsas de plástico son recicladas, es que existen en el mundo muy pocos centros de reciclado. El reciclado resulta ser más costoso que su fabricación. Como ejemplo podemos citar que el costo de reciclado de una tonelada de bolsas de plástico alcanza los \$ 4,000 dólares, mientras que la venta del producto reciclado no rebasa los \$ 32 dólares.

Lo anterior explica la dificultad que representa para los municipios encontrar soluciones adecuadas para el reciclado. De hecho, aun cuando el costo del reciclado fuese significativamente menor, los impactos al ambiente, y a la salud permanecerían sin cambio, ya que la utilización de las bolsas de plástico seguiría introduciendo químicos tóxicos y partículas nocivas al ambiente natural y continuaría afectando las cadenas alimenticias de animales y humanos.

En condiciones ideales, y expuestas a la radiación solar, la desintegración de las bolsas de plástico por efecto de la foto-degradación, tomaría aproximadamente mil años; sin embargo, las partículas microscópicas producto de esta degradación nunca se convertirían en compuestos orgánicos, y la toxicidad de sus compuestos continuaría contaminando el suelo y el agua.

De acuerdo al reporte del 2005, del Fondo Mundial para la Vida Silvestre, más de doscientas especies de vida marina incluyendo ballenas, delfines, focas y tortugas, sufren importantes bajas debido a la ingestión de bolsas de plástico que son confundidas por alimento.

Existe certeza al asegurar que la utilización de bolsas de plástico en supermercados y otros comercios no es esencial, que la externalización de los costos ambientales, y los relacionados con la salud humana impactan negativamente la economía nacional, y las emisiones producidas durante su fabricación, vulneran la sustentabilidad regional y nos exponen a los efectos del cambio climático.

Es por ello que debemos de legislar para efecto de que quienes realizan actividades comerciales o industriales en las cuales se generen, envases, embalajes y bolsas de plástico, que serán desechados a los confinamientos de basura y que contaminaran los suelos por cientos de años, deberán de tener la obligación, de implementar otras tecnologías para producir o utilizar envases o bolsas que eviten la contaminación de los suelos y cuyos materiales puedan ser reciclables y de pronta biodegradación, sin afectar el medio ambiente.

Actualmente, se han desarrollado nuevas tecnologías en pro del medio ambiente como las bolsas biodegradables, las cuales a diferencia de las convencionales cuentan con un aditivo especial el cual les permite comenzar el proceso de degradación en un año aproximadamente.

Incluso es importante resaltar que empresas mexicanas como la cadena de autoservicios Soriana están implementando políticas ambientales pioneras en nuestro país, ya que esta compañía ha comenzado a sustituir las bolsas comunes que proporcionan a sus clientes, por bolsas biodegradables fabricadas con elementos naturales como microorganismo, oxígeno, humedad y tierra, con el fin de que puedan integrarse completamente a la naturaleza en un periodo mínimo de tiempo.

Como podemos ver, estas acciones son posibles cuando se es una empresa socialmente responsable, capaz de llevar a cabo esfuerzos tendientes a la concertación de estas medidas benéficas para la sociedad.

La implementación de estas reformas no buscan afectar la industria de los plásticos, si no de que quienes los producen, las distribuyan, las obsequien o faciliten, tengan una responsabilidad sobre los efectos dañinos que causan dichos productos, pudiendo revertir los mismos mediante nuevos y mejores procesos amigables con el medio ambiente y la salud de las personas.

Dicho lo anterior, ponemos a su atenta consideración el siguiente:

#### **DECRETO**

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 173 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 173.-** Las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez

terminada su vida útil, generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial en alto volumen o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en la presente Ley y otras disposiciones aplicables, con las siguientes:

I al II

.....

.....

**III. En el caso del uso de envases, embalajes y bolsas de plástico, utilizadas para fines de recipiente, envoltura o carga deberán de utilizar solamente aquellos fabricados con materiales que faciliten su rehusó, reciclado y de pronta biodegradación.**

**Asimismo queda prohibido para los establecimientos comerciales y de servicios facilitar a título gratuito bolsas que no cumplan con el requisito establecido en este numeral, en cuanto a la composición de los materiales que constituyan estos productos.**

#### **TRANSITORIOS.-**

**Primero.-** En el ámbito territorial en el estado de Nuevo León, las personas físicas y morales, que se dediquen a la fabricación, venta y obsequio de envases o embalajes y bolsas de plástico, construidos con materiales derivados del petróleo, contaran con un plazo de 365 días, a efecto de sustituir estos artículos por otros

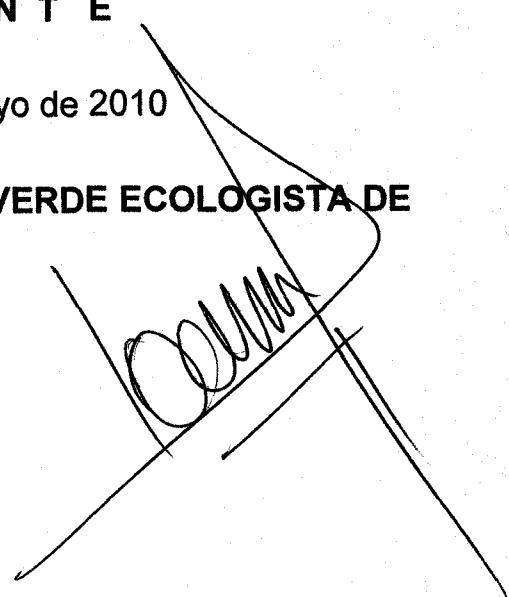
fabricados por materiales biodegradables, que pueden ser rehusados y reciclados a fin de proteger el medio ambiente.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, Nuevo León a 3 de Mayo de 2010

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO**



*OMM*